



## Resolución Directoral

Callao, 13 de Enero..... de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 887-2019-HNDAC/OIIBSG de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, el Informe N° 004-2020-HNDAC/OEPE de fecha 06 de enero de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado



M.G. CANCINO H.





por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2018-DG-HNDAC de fecha 09 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico (Estudio definitivo modificado) del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", por un monto de inversión ascendente a S/ 21' 567,477.71 (Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 71/100 Soles), al haberse incrementado el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en un 23.03 %, y contener modificaciones no sustanciales;

Que, a través del Informe N° 887-2019-HNDAC-OIIBSG, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, informa que el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", presenta variaciones en el presupuesto respecto del último expediente registrado, debido al incremento de los precios por actualización de los componentes de Infraestructura y equipamiento. El monto de inversión del estudio definitivo es de S/ 23'541,766.32 soles y presenta un incremento de 09.15 %, el cual equivale a S/ 1'974,288.62 soles, en referencia al Expediente Técnico Registrado 2018;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 004-2020-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, recomienda al aprobación mediante Acto Resolutivo por el Titular de la Entidad del Expediente Técnico actualizado del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", por encontrarse de conformidad a las formas técnicas de la materia, y asimismo, continuar con el ciclo de inversiones;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y teniéndose que se ha efectuado los registros correspondientes en los Formatos – SNIP, por la acotada Unidad Formuladora; resulta oportuno aprobar el Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao" con código de SNIP N° 379250, al haberse incrementado el monto del presupuesto asignado en S/ 1'974,288.62 soles;

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley



# Resolución Directoral

Callao, 13 de ENERO de 2020

del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 23'541,766.32 (Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta Un Mil Setecientos Setenta Seis con 32/100 soles), al haberse incrementado el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 1'974,288.62 soles, y contener modificaciones no sustanciales.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao" con código de SNIP N° 379250.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Formuladora.

**Artículo 4°.- REALIZAR** las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento al numeral el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas  
DIRECTOR GENERAL  
GMP: 19791 RNE: 22912

